

**RESOLUCIÓN EXENTA\_\_\_\_\_/**

**MAT.:** Complementa REX N°4150 de 20.11.2023, y designa sujetos pasivos que indica.

**VISTOS:** La necesidad del servicio; la Resolución Exenta 4150 de 20.11.2023, que designa sujetos pasivos a los cargos que indica; lo dispuesto en el DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo para funcionarios públicos; el DFL 1-19653 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL 1DFL 1-19.175 que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la ley N°19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N°20.730 que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; el Decreto N°71 de 2014 de la Secretaría General de la Presidencia que aprueba el Reglamento de la Ley N°20.730; la sentencia de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, rol 869 - 2024, de 13 de diciembre de 2024, publicada en el diario oficial el pasado 14 de diciembre de igual anualidad; La Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de las materia de personal que se indica.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, es función del Jefe del servicio, dirigir, organizar y administrar el correspondiente Servicio; controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; responder de su gestión, y desempeñar las demás funciones que la Ley les asigne, estando facultado para dictar resoluciones e instrucciones que estime necesarias para el cumplimiento de dicho fin;
2. Que, el inciso segundo del artículo 3° de la ley N°20.730 establece que *“el jefe superior del Servicio respectivo individualizará a las personas que en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración. Anualmente, el jefe superior del servicio respectivo individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9°”*.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/DS2JZS-910>

Este artículo se remite a los sitios electrónicos a que hace referencia el artículo 7° de la ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública;

3. Que, el decreto supremo N°71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Reglamento de la Ley N°20.730, señala en su artículo 5°, que mediante resolución fundada se individualizarán en una nómina como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares las autoridades o funcionarios que en razón de su función o cargo cumplan con la condición establecida en la ley N°20.730, inciso segundo del artículo 3°, y que tal nómina deberá encontrarse permanentemente a disposición del público, mensualmente actualizada y publicada en el sitio electrónico del servicio correspondiente;
4. Que, es menester dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 3° de la ley N°20.730.

**RESUELVO:**

**1. DESÍGNASE** en calidad de Sujetos Pasivos, conforme lo dispuesto en el artículo 3° inciso segundo de la ley N°20.730 y en el artículo 5° del decreto supremo N°71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, los siguientes servidores públicos, en razón de sus funciones y responsabilidad, y que en cada caso se indican:

- 1.1. Álvaro César Antonio Caballero Díaz; Encargado de Unidad de Inclusión y Desarrollo Social;
- 1.2. Jorge Alejandro Albistur Gómez; Encargado Unidad de Seguridad Ciudadana;
- 1.3. Bryan Marcelo Andrés Smith Urrutia; Encargado Unidad Provincial del Biobío;
- 1.4. Tatiana Alejandra Pedreros Vera; Profesional dependiente de la División de Desarrollo Social y Humano;
- 1.4. Bernardita Javiera Sepúlveda García; Profesional dependiente de la División de Fomento e Industria;
- 1.7. Judith Alejandra Giacomozi Fernández; Profesional Unidad Provincial del Biobío;
- 1.8. Cristian Marcel Gengnagel Navarro; Profesional Unidad Provincial Arauco;
- 1.9. Julio Alonso Anativia Zamora; Profesional Unidad Provincial Arauco;
- 1.10. Ricardo Venegas Maldonado; Profesional Unidad Provincial Arauco.

En relación a los Sujetos Pasivos designados, específicamente respecto de los encargados de Unidad, las obligaciones y deberes de la ley N°20.730, recaerán también



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/DS2JZS-910>



sobre quienes subroguen o suplan en dicha función y serán exigibles desde la fecha de publicación de la presente resolución exenta en el Diario Oficial.

2. La presente nómina deberá encontrarse permanentemente a disposición del público, mensualmente actualizada y publicada en los sitios electrónicos a los que se hace referencia en los considerandos 1 y 2 del presente acto.

3. Téngase presente que, la presente resolución entrará en vigencia a contar del 02 de mayo de 2025.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**Distribución:**

1. *Administrador Regional*
2. *Encargada aplicación Ley del Lobby (Pamela Pedreros Campos)*
3. *Los interesados*
4. *Of. Partes*



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/DS2JZS-910>